



DECRETO N° 12905 /2023.-

ARICA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio Nº 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; Resolución Exenta N° 540, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

 a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUEBASE Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 540, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

W.

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EDA FLORES

CDR/LZF/bcm.-

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270



CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 19 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Fernando Robledo Hinojosa, r.u.t. N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 216; y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante también el Municipio, Rut: 69.010.100-9, representada por su alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, Rut: ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 415, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiène por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
- **2)** Conforme a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3) Conforme al artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las pequeñas localidades en las que se implementará el Programa para Pequeñas Localidades. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°1189, de (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023 que actualiza y aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades, y Resolución Exenta N°1650, de (V. y U.), de fecha 3 de octubre de 2023, se llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Libertador Bernardo O`Higgins, Maule, Biobío, la Araucanía, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.





- **4)** Entre las regiones antes mencionadas se ha seleccionado la localidad de San Miguel de Azapa, en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota mediante Res. Ex. 401 de fecha 11 de octubre de 2023.
- **5)** A su turno, el artículo 11 del referido DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, dispone que "Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa". En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

1) Etapa de Diagnóstico

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración máxima de 6 meses, que incluye el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su respectiva oficina, que se desarrollará durante los 2 primeros meses de esta etapa. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:

1.1) <u>Informe de Diagnóstico</u>:

Corresponde a una caracterización acabada de la realidad existente del territorio, en relación a sus potencialidades y problemáticas, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando el eje de participación transversal a toda la intervención, trabajando con la comunidad de manera participativa para incorporar sus requerimientos, conocimientos y necesidades en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes Generales de la Localidad.
- b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
- c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.





d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.

1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

1.3) Obra detonante:

En esta etapa se espera que la Municipalidad pueda proponer una obra detonante del Programa, la que debe ser validada por el equipo de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar con la definición de la iniciativa a ejecutar, la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa (si corresponde) y el inicio de las obras si la disponibilidad financiera lo permite, lo cual será debidamente informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

2) Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de 4 meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL) que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo para el componente:
 - I. Urbano
 - II. Habitacional
 - III. Multisectorial
 - IV. Eje de participación

Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación, los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuesto, plazos, responsables, estrategia de ejecución física financiera, destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.





d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional, multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación del equipo municipal de la gestión de las fichas IDI y la obtención de recomendaciones favorables de cada iniciativa.

3) Etapa de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad

Esta etapa tiene una duración entre 33 y 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes, y del eje de participación que además es transversal a todos los componentes, los que deben incorporar la participación de la comunidad en todas las acciones.

De esta forma:

- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada, a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional será financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos.
- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.
- En cuanto al eje de participación, se ejecutará el plan de trabajo elaborado de con la mesa de actores locales, y que se compondrá por proyectos que potencien a la comunidad según la vocación y necesidades del territorio, vale decir, fomento productivo, capacitaciones, cooperativas, asociatividad, etc.

Corresponderá elaborar un Informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos, para cada uno de los componentes del Programa incorporando el eje de participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes y su eje.
- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación y asignación de subsidios habitacionales del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente





multisectorial.

- Avance y sistematización del Plan de Trabajo del eje de participación estableciendo acciones y gestiones desarrolladas de los proyectos definidos con la Mesa de Actores Locales.

4) Etapa de Cierre y Evaluación

Corresponderá a la Dupla territorial realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación debe contener:

- a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención.
- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- e) Entrega al inicio del mes 5 de la fase de cierre y evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas, se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

En total las 4 etapas anteriormente descritas, tendrán un plazo de ejecución entre 48 y máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación al término de la ejecución del componente urbano.

SEGUNDO: Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de San Miguel de Azapa, comuna de Arica, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo





para el componente multisectorial.

- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

TERCERO: Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente de la Dirección de Desarrollo Rural.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del Programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos identificada del componente urbano y la obra detonante.
- f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
- g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
- h) Guiar, apoyar y evaluar a la dupla urbano social, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad.
- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.





j) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

El presente instrumento se entenderá vigente hasta el término de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad, que sea financiado con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

SEXTO: El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acuerdo Nº 421/2023 tomado Sesión ordinaria Nº 36/2023 del 19 de diciembre 2023.

SÉPTIMO: El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La personería de don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA** como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana.



de las facultades directivas que le otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

GERAPDO ESPÍNDOLA ROJAS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ARICA

FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA

SECRETARIO (S) REGIONAL

MINISTERIAL DE

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



